

Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer pronunciamiento expreso sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.772, promovido por don Victor Fernández Noguera contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.772, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Victor Fernández Noguera contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 19 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo aludido a nombre de don Victor Fernández Noguera contra la resolución de concesión de la marca internacional «Salybabi», para distinguir productos farmacéuticos, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial en veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco y confirmada en reposición por resolución de veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son contrarias a Derecho, y por lo mismo nulias y sin efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.734, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.734, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», contra la Resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 25 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso, interpuesto por la representación de «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Lucius & Brünings», debemos declarar válidas y subsistentes, por estar ajustadas a derecho, las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1965 y la denegatoria del recurso de reposición de 23 de junio de 1966, a virtud de las cuales se denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Pulmopasa», número 243.765 de registro internacional, solicitada por la Entidad recurrente para distinguir «medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas, desinfectantes»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.639, promovido por «The Coca-Cola Company» contra resolución de este Ministerio de 22 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.639, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Coca-Cola Company», contra resolución de este Ministerio de 22 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 30 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «The Coca-Cola Company» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de febrero de 1965 que concedió protección en España a la marca internacional número 251.420, denominada «Charly's White Cola», declaramos que la expresada Resolución es conforme a derecho y, por ello, válida y subsistente, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.493, promovido por «Lafarquim, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.493, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lafarquim, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo deducido contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 12 de marzo de 1965 que concedió a «Laboratorios Ferrer, S. L.», la marca número 418.726, con la denominación «Tetranovac», para distinguir productos de la clase 40 del Nomenclador oficial, y frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición intentado en tiempo y forma, cuyos acuerdos, al estar contestes con el ordenamiento jurídico, declaramos válidos y subsistentes, absolviendo a la Administración del Estado de las pretensiones de la demanda. No se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.